



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Divisorio
Demandante	Nubia Villamizar Anaya
Demandado	Alcira Villamizar Anaya y otros
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00322-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. EXCLÚYANSE las pretensiones subsidiarias, como quiera que ellas solo pueden tramitarse bajo un proceso declarativo verbal y el impetrado se trata de un declarativo especial divisorio, por lo que al no compartir la misma senda procesal deviene en improcedente su acumulación. Lo anterior de conformidad con el numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso.

En cuanto a la norma citada con antelación, deberá tener en cuenta el extremo actor que el referido canon exige que confluyan todos los requisitos dispuestos allí y *a contrario sensu*, no son optativos ni de libre escogencia.

2. Atendiendo lo ordenado en el numeral anterior, deberá ADECUAR las cuantías expresadas en el acápite del juramento estimatorio. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
3. APÓRTESE copia completa del certificado de tradición y libertad del predio sobre el cual gira la presente acción, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, como quiera que el arrimado al plenario solamente tiene los folios 1, 3 y 5. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 90 y 406 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2299406c34819b2963702a0ac5d9182c36f9cbe02ebcd433876d94008a75a00

Documento generado en 16/09/2020 11:34:23 p.m.